



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14  
26580 ARNEDO (La Rioja)  
Teléfono: 941 385120  
Fax: 941 385132

Secretaría General

# **CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN FRANCISCA BRETÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A PERSONAS AFECTADAS DE DEMENCIAS Y SUS FAMILIARES EN 2020**

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN FRANCISCA BRETÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A PERSONAS AFECTADAS DE DEMENCIAS Y SUS FAMILIARES EN 2020.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. JAVIER GARCÍA IBAÑEZ Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ-LOSA (72771862T), como Presidente en representación de la FUNDACIÓN FRANCISCA BRETÓN, según consta en Acta de Constitución de fecha 30/01/2017.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Área de SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendadas entre sus funciones:
  - Apoyar a las unidades de convivencia mediante la atención o cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico, técnico,....
  - Realizar programas de desarrollo de la vida comunitaria.
  - Proporcionar medidas de apoyo a situaciones de deterioro físico, psíquico,... que impidan el desarrollo personal o familiar.
  - Prestar atención social a la población en el entorno más próximo de convivencia.

Que, según la Ley de Servicios Sociales de La Rioja, los Servicios Sociales de titularidad privada pueden participar en la acción social mediante la prestación de servicios y la realización de actividades de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Que entre los principios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales figura la promoción de la iniciativa social.

2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
  - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
  - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención concesión directa a favor de FUNDACIÓN FCA. BRETÓN.
  4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
  5. Que la entidad FUNDACIÓN FRANCISCA BRETÓN, institución SOCIAL, lleva desde mediados de 2018 volcada en la atención a familiares de personas con Alzheimer y desde ese mismo momento gestando la idea del establecimiento de un nuevo recurso para Arnedo que atienda, además de a los familiares, a las personas afectadas de demencias. Desde el primer momento ha trabajado en estrecha colaboración con los servicios sociales municipales con el objetivo común de crear un proyecto social, socio sanitario y de acogida para personas de edad avanzada y con necesidades específicas de carácter cognitivo (incluyendo todo tipo de demencias) así como la creación de espacios formativos y de descarga emocional, y momentos de descanso para sus cuidadores – referencia y familiares.

Durante el pasado año, además de continuar con la atención a familiares profesionales de la Fundación han estado adaptando físicamente unos locales (planta baja de la Casa Rosa) donde poder desarrollar todas sus actuaciones. En colaboración con los técnicos de los servicios sociales municipales se han seleccionado a las personas mayores a las que podría beneficiar la asistencia al que la entidad denominó Proyecto Respiro (Seniorteca), como espacio de acogida, estimulación cognitiva y refuerzo, complementario al ámbito sanitario para personas afectadas con demencias y otras patologías compatibles con la creación de estos grupos.

Esos mismos profesionales, uno de ellos experto y con una larga trayectoria en atención a este colectivo, han realizado numerosas entrevistas a afectados y sus familiares, regularon los horarios de acogida, y tras la adquisición de todo el material necesario para la atención comenzó con la apertura y atención a los mayores en el mes de febrero.

Este recurso enriquece el municipio desde el punto de vista social, es novedoso y necesario y supone ofrecer una alternativa, hasta ahora inexistente, para un colectivo vulnerable de la población.

6. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en fecha 30-10-2020 y aprobado el presente por Decreto de Alcaldía nº 19172020 de fecha 04-10-2020.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN FRANCISCA BRETÓN (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A PERSONAS AFECTADAS DE DEMENCIAS Y SUS FAMILIARES durante el año 2020.

La finalidad perseguida es la creación de proyectos sociales, socio sanitarios y de acogida para personas con edades avanzadas y con necesidades específicas de carácter cognitivo (incluyendo todo tipo de demencias) así como la creación de espacios formativos y de descarga emocional, así como momentos de descanso para sus cuidadores – referencia y familiares.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 7.500 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2310 48902 denominada: "Promoción Social: Fundación Francisca Bretón", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 41 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 7.500 euros una vez justificado el previo cumplimiento de las actividades subvencionadas.

## **NOVENA.- RECURSOS HUMANOS**

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

## **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área de Servicios Sociales.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

## **UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Antes del día 10 de diciembre, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente documentación:

### **a) Contenido de la cuenta justificativa.-**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

**b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

**c) Otros gastos subvencionables.-**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

**DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO**

1.- Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

2.- Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2020, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

### **DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Arnedo, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

### **DECIMOQUINTA: SEGURO**

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

### **DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO**

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

### **DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año \_\_\_\_; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

### **DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

## **ANEXO**

### **1. Descripción de la actividad subvencionada.**

#### a) Breve resumen:

Se pretende establecer un recurso reglado y continuado de acogida, estimulación cognitiva y refuerzo mediante TALLERES GRUPALES en la sede de la Fundación Francisca Bretón para personas mayores de 65 años con trastornos neurodegenerativos (en su mayoría enfermedad de Alzheimer, aunque también se interviene con demencias vasculares, cuerpos de Lewy, demencias fronto-temporales). Estas personas mediante sus familiares son derivadas por el personal de Servicios Sociales Municipales o acudiendo directamente a la Fundación.

Complementario se continúan implementando GRUPOS DE APOYO A FAMILIARES con el objetivo de orientar el día a día, tener un espacio de gestión emocional compartida mediante Talleres Semanales Grupales y ofrecer Asesoría Personal mediante citas personalizadas con los técnicos de la Fundación.

Todos los recursos ofertados del proyecto son gratuitos e inclusivos sin distinción de condición, raza o sexo.

#### b) Objetivos:

- Creación y mantenimiento de espacios complementarios al ámbito sanitario para personas afectadas de demencias y otras psicopatologías compatibles con la creación de estos grupos. Dichos grupos se ubicarán en las salas habilitadas para ello en la sede de la Fundación. Espacios de acogida, estimulación y refuerzo, tanto para los afectados como para sus familiares al generar momentos de "respiro" para dichos cuidadores de referencia. Por medio de estos espacios se estimula cognitivamente a los usuarios realizando dinámicas coordinadas por el técnico, la terapeuta y personal voluntario de apoyo con horarios, pautas y criterios supervisados por el técnico responsable.
- Implementar espacios para familiares y cuidadores en los que mediante reuniones grupales se fomente la información y la puesta en común de pautas y momentos para compartir experiencias que refuercen y motiven el día a día dentro de cada entorno de los asistentes.

#### c) Destinatarios:

- Para los TALLERES DE USUARIOS los criterios de inclusión del proyecto son: personas afectadas con deterioros cognitivos (con o

sin estatus de demencia) con diagnóstico formalizado por los servicios de salud, pertenecientes al entorno de la ciudad de Arnedo.

El número máximo potencial de beneficiarios directos es de 48 personas divididas en cuatro grupos de 12 usuarios que acuden 2 veces por semana a los Talleres con una duración de 90-120 minutos por Taller.

Tras la crisis sanitaria de la COVID-19 se trabajará con un 50% del aforo para maximizar las medidas de higiene y seguridad, posibilitando las distancias recomendadas y se tendrán en cuenta todos los protocolos establecidos.

- Para los GRUPOS DE APOYO los criterios de inclusión son: familiares y cuidadores de personas afectadas con deterioros cognitivos (con o sin estatus de demencia) pertenecientes al entorno de la ciudad de Arnedo.

Actualmente en estos grupos se atienden a 18 personas que se reúnen con periodicidad semanal además de actividades extraordinarias y consultas individualizadas atendidas por el psicólogo.

d) Resultados esperados:

- Mantener en la medida de lo posible la curva descendente de las funciones cognitivas / ejecutivas y de activación general mediante la estimulación cognitiva con las diferentes actividades y dinámicas.
- Mantener y fomentar las capacidades ejecutivas (planificación, razonamiento, velocidad de procesamiento,...) así como las habilidades sociales y la autoestima mediante el refuerzo continuado, la cohesión grupal, la activación física y la motivación de cada usuario.
- Proporcionar un espacio de “respiro” a los familiares durante la estancia en los talleres de los usuarios.
- Generar espacios para los cuidadores – referencia de orientación, apoyo emocional grupal e individual, aceptación y compromiso ante las enfermedades neurodegenerativas de sus familiares. Así como evitar la despersonalización propia del “síndrome del cuidador” o *burn-out*.

e) Acciones a desarrollar y calendario:

1.- Talleres grupales de la Senioroteca: lectura de periódico en común, propuestas dinámicas implementadas por los terapeutas, trabajo de estimulación cognitiva basado en fichas individuales, dinámicas orales y programa informático de estimulación cognitiva, psicomotricidad adaptada por los terapeutas, arteterapia, proyección de cortos y reportajes, actividades grupales de ocio semidirigido y supervisado, lectura comentada y actividades propias de orientación espacio-temporal.

2.- Sesiones grupales para familiares: gestión emocional de los participantes, información sobre la enfermedad de Alzheimer, limitaciones y recursos, puesta en común de pautas y

recomendaciones, ventilación emocional y refuerzo personal de los cuidadores.

3.- Sesiones individuales a demanda: evaluación e intervención ante problemas personales / familiares derivados de la enfermedad de Alzheimer y sus consecuencias a nivel emocional, evaluación e intervención ante situaciones personales / familiares de afectación indirecta para el usuario y los cuidadores.

## **2. Recursos Humanos.**

La FFB contará para el desarrollo de sus actuaciones con un psicólogo, una trabajadora social y un equipo de voluntariado.

Arnedo a 19 de noviembre de 2020 9:31:28

Arnedo,a 19 de noviembre de 2020 9:29:51

Fdo. electrónicamente por :  
Ángel Medina Martínez

Fdo. electrónicamente por:  
Javier García Ibáñez